



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - PARAGUAY

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - CHILE

De una parte, la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada "UNA", representada en este acto por su Rector, Prof. Mst. Abel Bernal Castillo, con sede en Av. España 1098, Asunción - Paraguay, de otra parte la Universidad Católica del Norte, en adelante denominada "UCN", representada por su Rector, Prof. Sr. Jorge Tabiso Átvarez, con sede en Av. Angamos 0610 de la ciudad de Antofagasta - Chile.

EXPONEN

- 1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
- 2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los países, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración, siendo las universidades las instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan lograr este mejoramiento.
- 3. Que por lo anterior las dos instituciones deciden suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETIVO.

Desarrollar y promover actividades de colaboración mutua, en el campo de la investigación científica, fortalecimiento y transferencia tecnológica, desarrollo e implementación de proyectos para perfeccionamiento académico, intercambio de profesores, estudiantes y publicaciones, entre otras actividades de interés mutuo.

1:5

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con el fin de concretar el objetivo mencionado las partes se comprometen a:

- a) Realizar actividades que contemplen la interacción con la sociedad civil tales como la educación permanente, el desarrollo comunitario, la asistencia técnica a los sectores públicos, la capacitación en áreas de interés y la divulgación y socialización del quehacer universitario.
- b) Intercambio de profesores y o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar estadías de investigación en las áreas de interés mutuo, a través de invitaciones previas, según los procedimientos académicos establecidos por cada institución.
- c) Intercambio de estudiantes de pre y postgrado, para que cursen estudios con validez y reconocimiento curricular, estadías de investigación, desarrollo de tesis en cotutela, entre otras actividades.
- d) Establecer acuerdos puntuales en el campo del Postgrado que posibiliten compartir programas con doble grado; así como actividades de extensión y asesoramiento para los trabajos de investigación.
- e) Intercambio de material bibliográfico: libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, otros.
- f) Desarrollar actividades en las áreas del conocimiento común en ambas instituciones y copatrocinar otros eventos académicos, mediante la organización de talleres, foros, paneles, disertaciones, seminarios, jornadas académicas y otras iniciativas acorde a la naturaleza del presente convenio, así mismo incentivar y promocionar la publicación de artículos, publicaciones, libros y trabajos de investigación referidos a las áreas y temáticas acordadas.
- g) Elaboración y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en temas o áreas de interés prioritario para ambas partes.
- h) Otras iniciativas.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Todos los emprendimientos que se realicen al amparo del presente Convenio serán pautados en convenios específicos que se suscribirán en su oportunidad. Estos contendrán su objetivo, actividad o modalidades a desarrollar, unidades académicas participantes, condiciones de financiamiento, plazo de ejecución, y obligaciones de las partes, entre otras estipulaciones. Cada parte designará a un coordinador o representante titular y a un representante suplente del convenio, quienes oficiarán de nexo entre las instituciones y serán responsables de la

215

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio es de carácter eminentemente académico, por lo cual no causa vinculo laboral alguno ni da lugar a considerar a la otra parte como empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El personal comisionado para ejecutar labores en la otra institución continuara en formo absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, en las mismas condiciones habidas antes de esta comisión.

3/5

Rector

Asunción. 16 de Mayo de 2017

Antofagasta, 12-6.217



5/5

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Con el fin de concretar el objetivo mencionado las partes se comprometen a:

- a) Realizar actividades que contemplen la interacción con la sociedad civil tales como la educación permanente, el desarrollo comunitario, la asistencia técnica a los sectores públicos, la capacitación en áreas de interés y la divulgación y socialización del quehacer universitario.
- b) Intercambio de profesores y o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar estadías de investigación en las áreas de interés mutuo, a través de invitaciones previas, según los procedimientos academicos establecidos por cada institución.
- c) Intercambio de estudiantes de pre y postgrado, para que cursen estudios con validez y reconocimiento curricular, estadías de investigación, desarrollo de tesis en cotutela, entre otras actividades.
- d) Establecer acuerdos puntuales en el campo del Postgrado que posibiliten compartir programas con doble grado; así como actividades de extensión y asesoramiento para los trabajos de investigación.
- e) Intercambio de material bibliográfico: libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, otros.
- Desarrollar actividades en las áreas del conocimiento común en ambas instituciones y copatrocinar otros eventos académicos, mediante la organización de talleres, foros, paneles, disertaciones, seminarios, jornadas académicas y otras iniciativas acorde a la naturaleza del presente convenio, así mismo incentivar y promocionar la publicación de artículos, publicaciones, libros y trabajos de investigación referidos a las áreas y temáticas acordadas.
- g) Elaboración y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en temas o áreas de interés prioritario para ambas partes.
- h) Otras iniciativas.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Todos los emprendimientos que se realicen al amparo del presente Convenio serán pautados en convenios específicos que se suscribirán en su oportunidad. Estos contendrán su objetivo, actividad o modalidades a desarrollar, unidades académicas participantes, condiciones de financiamiento, plazo de ejecución, y obligaciones de las partes, entre otras estipulaciones. Cada parte designará a un coordinador o representante titular y a un representante suplente del convenio, quienes oficiarán de nexo entre las instituciones y serán responsables de la

planificación y la coordinación de las actividades a desarrollar, velar por el cumplimiento de los compromisos y evaluar los resultados obtenidos en el marco de este convenio.

CUARTA: USO DE IMAGEN CORPORATIVA.

En aquellos casos en que una de las partes requiera hacer uso de los logotipos de la otra deberá pedir la autorización respectiva a través del coordinador del convenio, especificando el motivo para el que se solicita y el tipo de aplicación en que se utilizará (gráfica, electrónica, etc.). Esta autorización, que se otorgará por escrito, especificará el uso que se va a dar junto con el tiempo que será utilizada.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El acervo preexistente de Propiedad Intelectual continuará siendo patrimonio de la institución creadora. El acceso a dicha Propiedad Intelectual será negociado caso por caso; mientras que toda nueva Propiedad Intelectual generada como consecuencia de este Convenio pertenecerá a ambas partes, en proporción de los aportes realizados.

SEXTA: USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Los datos y la información intercambiada u obtenida en el marco del presente Convenio podrán ser utilizados exclusivamente para los objetivos del mismo, y no puede ser reproducida, comercializada ni cedida a terceros sin previa autorización de la otra parte.

Al utilizarse la información, la parte que lo haga está obligada a reconocer los créditos correspondientes de apoyo otorgado por la otra, en todos los informes y publicaciones que se realicen.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes se eximen de la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas, de investigación y o administrativas.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio es de carácter eminentemente académico, por lo cual no causa vinculo laboral alguno ni da lugar a considerar a la otra parte como empleador sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El personal comisionado para ejecutar labores en la otra institución continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, en las mismas condiciones habidas antes de esta comisión.

NOVENA: DOCUMENTOS DE VIAJE Y SEGURO MÉDICO.

Cada parte es responsable de que su personal comisionado para actividades en el marco de éste u otros convenios específicos (docentes, investigadores, estudiantes u otros representantes institucionales) viaje con la documentación requerida, como pasaporte, visas (cuando corresponda) y particularmente un seguro de salud y contra accidentes, el quepuede ser proporcionado por la institución de origen, de acuerdo a sus propias regulaciones, o puede ser contratado directamente por la persona interesada, a través de la estipulación de una póliza con una compañía de seguros de cobertura amplia durante el periodo de permanencia en la institución de destino.

En caso de no contar con un seguro que cubra contra todo evento como lo mencionado en el párrafo anterior, la institución de origen será responsable de cubrir los gastos derivados de la atención médica y extensión de permanencia por prescripción médica recibida por el personal afectado.

DÉCIMA: FINANCIAMIENTO.

Las partes establecerán el financiamiento de las actividades que se propongan realizar, aspecto que definirán en el momento oportuno, sin comprometer los recursos y presupuestos de las instituciones respectivas. De igual manera, gestionarán financiamiento a través de la postulación a fondos externos y o compartirán gastos derivados de programas o proyectos obtenidos conjuntamente.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios así como los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas a ejecutar serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de las instituciones.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

En caso de persistir dichas controversias, serán los Rectores o quiénes estos designen, los encargados de resolver.

DÉCIMO SEGUNDA: OTRAS CONSIDERACIONES.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en este Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias o adendas.

415

DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES - OFICINAS DE ENLACE.

A los efectos de la implementación de este Convenio, cada parte designará una oficina de enlace:

- a) <u>UNA</u>: Dirección General de Postgrado y Relaciones Internacionales Rectorado, Campus de la UNA, Km 11 ½, San Lorenzo PARAGUAY.
- b) <u>UCN</u>: Dirección de Relaciones Institucionales, con sede en Av. Libertador B. O'Higgins 292, oficina 22, Santiago de Chile CHILE.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.

Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por igual período. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita, realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de, al menos, sesenta (60) días.

En caso de finalización anticipada los proyectos, actividades o intercambios en curso deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMO QUINTA: FIRMAS.

Ambos representantes, debidamente enterados y conformes con el contenido del presente. Convenio lo firman en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Por la Universidad Nacional de Asunción

Por la Universidad Católica del Norte

Chile

Prof. Mst. Abel Bernal Castillo

Rector

Asunción, lo de Mayo de 2017.

Asunción, lo de Mayo de 2017.

